



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003004202200026000
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CARVAJAL PADILLA C.C. 37.844.473
DEMANDADO: LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR C.C. 63.513.248

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, **veintiocho de octubre de dos mil veintidós.**

Se dispone **AUXILIAR Y DEVOLVER** una vez surtido el trámite correspondiente, el despacho comisorio emanado del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y asignado a éste estrado judicial por acta de reparto del 21 de septiembre de 2022. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA-2211981 del 03 de agosto de 2022.

Se **FIJA** el próximo **Martes 15 de noviembre de 2022 a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 300-355329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 # 15 OCC – 49 Edificio Multifamiliar Celis Romero PH Barrio Quinta Apartamento 205 de la ciudad de Bucaramanga.

Para tal fin se designa como secuestre a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA, quien puede ser localizado en la Calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 de Bucaramanga, celular, 3154914297, correo electrónico, villamizar@gmail.com ., persona que hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia remitida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Fíjese al Auxiliar de la Justicia designado, a manera de honorarios provisionales, la suma equivalente a **8 SMLDV.**, conforme lo indicado por el juzgado comitente.

De otra parte, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que con cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la diligencia, allegue a este despacho judicial certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de secuestro con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación y el documento donde consten sus respectivos linderos junto con su ubicación, en igual sentido deberá aportar la cámara de comercio del establecimiento de comercio a secuestrar. Asimismo, habrá de requerirse al juzgado comitente para que se sirva aportar a este juzgado los insertos del caso que acompañen la comisión encomendada, como también el link de acceso al expediente digital de radicado N° 680014003004202200026000 para lo pertinente, oficiase en tal sentido.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

DESPACHO COMISORIO

COMITENTE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003004202200026000
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CARVAJAL PADILLA C.C. 37.844.473
DEMANDADO: LIZED SANCHEZ VILLAMIZAR C.C. 63.513.248

Así mismo, se insta a la parte demandante para que le comunique al secuestro lo concerniente a la respectiva diligencia de secuestro.

En atención a lo anterior, es del caso que la parte solicitante haga presencia en el recinto donde funciona este Despacho Judicial en la fecha y hora señalada a fin de que preste todos los medios del caso, so pena de devolver el despacho comisorio sin diligenciar.

Una vez realizado el trámite de la referencia procédase por secretaria a **devolver** el despacho comisorio al Juzgado comitente, junto con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 197. Fijado a las 8: a.m. del día **31 de octubre de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5860625da174690d8b49e1133308e297bb21e6d4f746ebe4115abb1a57813a0**

Documento generado en 28/10/2022 09:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>